



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 019-3
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 EXPEDIDA EN MANIZALES
CONTRATISTA	SISTEMAS INTEGRALES LTDA
NIT	800.243.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	SALVADOR BROCHERO ESCOBAR
CC	10.167.929 DE LA DORADA
OBJETO	ACTUALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL SOLIN CLOUD, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIOS (SAAS), PARA LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. QUE PERMITA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LAS 24 SECCIONALES Y SEDE CENTRAL DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR	\$470.400.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES, CALDAS
SUPERVISIÓN	ADMINISTRATIVA: JEFE DPTO. COMERCIAL – TÉCNICA: JEFE SECCIÓN SISTEMAS Y JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN
CDP	00050 DE ENERO 01 DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y



Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **SALVADOR BROCHERO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.167.929** de La Dorada, actuando como representante legal de **SISTEMAS INTEGRALES LTDA** con NIT **800.243.576-5**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en estudio de necesidad de la contratación del 01 de enero de 2022, solicitado por el Jefe Sección Facturación y aprobado por el Jefe Dpto. Comercial de la entidad manifiestan que: *"Empocaldas S.A. E.S.P., como empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, requiere como actividad misional e indispensable facturar los servicios de acueducto y alcantarillado que presta directamente en los Municipios donde opera. Para garantizar el correcto cumplimiento de la normatividad aplicable en términos de Facturación, PQRSD, Cartera, en el año 2015 mediante invitación pública No. 12 la empresa compró el software comercial Solin, previendo en su momento incrementar los ingresos, facturar un cobro justo a los suscriptores, evitar el colapso de bases de datos de diferentes seccionales y proveer información certera en cuanto a reportes e informes que genere el sistema no solo para usuarios internos de Empocaldas, sino para aliados como las empresas prestadoras del servicio de aseo y demás clientes externos. Bajo este entendido, el sistema Solin ha venido operado hasta la actualidad en Empocaldas S.A. E.S.P., sin embargo, con el paso del tiempo no se han realizado actualizaciones bien sea por requerimientos de ley o por necesidades propias de la empresa para su correcto funcionamiento, por ende, la tecnología de esta solución en su versión 2015 no está a la par con los avances tecnológicos en el campo de desarrollo de software, lo que ha generado errores en la operación del sistema. Por tal motivo se requiere gestionar la actualización del software y a la vez procurar una modalidad de contrato en la cual Empocaldas S.A. E.S.P., tenga derecho a las actualizaciones más recientes para la correcta operación del sistema, se le realice un mantenimiento y una administración adecuada de manera recurrente, todo esto bajo un costo que pueda ser asumidos por la empresa y que cubra la sede principal y las 24 seccionales donde se prestan los servicios. Como plus adicional, el sistema tendrá la disponibilidad de la información en todo momento y lugar, información Gerencial para la toma de decisiones, correcta aplicación de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios, facturación inmediata, control de cartera y recaudos, información automática para el SUI y demás organismos de control y vigilancia, excelente atención al cliente mediante un efectivo control de PQR, estados de cuenta de los suscriptores actualizados en todo momento, aplicaciones móviles para*

toma de lecturas, crítica, suspensiones y reinstalaciones, información general y visitas técnicas. El sistema Comercial Solin Cloud cuenta con un Software como servicio SaaS, el cual cuenta con beneficios como la correcta determinación del consumo, manejo de tarifas según la norma, administración por conceptos, acuerdos de pago y financiaciones, Completo proceso de facturación, administración del censo de usuarios, información a entes de control asegurada, completa gestión de PQR, administración de micro medición, eficiente gestión de recaudos, manejo integrado de almacén, gestión contable y presupuestal, gestión de tesorería, información gerencial en línea. Así mismo, cuenta con un Sistema de Facturación del Servicio Público, el cual es uno de los componentes que controla y administra el catastro de suscriptores permitiendo la administración integral de los usuarios y/o suscriptores de la empresa, de igual manera es el responsable del control y generación de rutas para lectura y distribución, así como los procesos de medición, crítica, liquidación del servicio y emisión de facturas. Así mismo, Solo hay un proponente para desarrollar el objeto propuesto por: EMPOCALDAS adquirió, en el año 1999, mediante proceso de INVITACION PUBLICA No. 002/99 cuyo objeto fue "Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de la Solución Informática (Aplicaciones) Para el Manejo Integrado de la Información de EMPOCALDAS S.A. E.S.P", proceso adjudicado a la Unión Temporal ACODAL-SISTEMAS INTEGRALES, una licencia de uso del sistema de Información SOLIN. Luego, mediante el proceso de "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 012 DE 2015" cuyo objeto fue "Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL SOFTWARE COMERCIAL EMPOCALDAS S.A. E.S.P, adjudicado a SISTEMAS INTEGRALES LTDA, se adquirió el sistema Comercial SOLIN y en adelante, hasta el año 2018 la Empresa contrató, anualmente, los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de dicho sistema. Dado que el sistema SOLIN no se actualiza en EMPOCALDAS desde el año 2018, este hoy tiene actualizaciones técnicas, funcionales ocasionadas básicamente por cambios en la ley y avances tecnológicos no incluidos en las versiones que posee EMPOCALDAS. SOLIN es una marca registrada, en la SIC, de SISTEMAS INTEGRALES LTDA, que corresponde a un sistema de información soportado por un software aplicativo, también registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, a nombre de la misma Empresa. Por lo anterior, en la práctica y a la luz de la legislación colombiana, SISTEMAS INTEGRALES LTDA -SINTEG, es la única persona en capacidad técnica y legal para realizar la actualización del sistema comercial SOLIN y prestar los servicios en la nube que requiere hoy EMPOCALDAS. Es oportuno la utilización del sistema comercial, dado que en la actualidad se adelantan procesos comerciales en las áreas de facturación y cartera, de las cuales se derivan procesos ajustados a cronogramas internos de la empresa y necesarios para el cumplimiento de la misión y fines esenciales de la misma. Es así, como los procesos de recaudo, lecturas, crítica, suspensiones, reinstalaciones y liquidación de la factura, hacen parte de un buen sistema comercial que brinde herramientas para la realización de cada una de estas de manera óptima.

Además, este permitirá la consulta de datos generales, administración de PQR, consulta e impresión de facturas, disponibilidad de la información de cartera, información de consumos, información de pagos realizados, información de movimientos, información de órdenes de trabajo/ visitas en terreno. Dado que el sistema SOLIN no se actualiza en EMPOCALDAS desde el año 2018, este hoy tiene actualizaciones técnicas, funcionales ocasionadas básicamente por cambios en la ley y avances tecnológicos no incluidos en las versiones que posee EMPOCALDAS. SOLIN es una marca registrada, en la SIC, de SISTEMAS INTEGRALES LTDA, que corresponde a un sistema de información soportado por un software aplicativo, también registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, a nombre de la misma Empresa".

2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001.

3) Que de acuerdo con la resolución CRA 151 DE 2001 el artículo 1.3.5.4 literal (b) establece que: "Se podrá por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles.

4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **SISTEMAS INTEGRALES LTDA.** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa.

5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00050 de enero 01 de 2022, bajo el rubro 212020200806 con denominación "Sistematización".

6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ACTUALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL SOLIN CLOUD, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIOS (SAAS), PARA LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. QUE PERMITA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LAS 24 SECCIONALES Y SEDE CENTRAL DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones requeridas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.

2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.

3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.

4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.

5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los



empocaldas
Construyéndonos juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

No 019-1

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7.** En el evento que algunos de los elementos sean rechazados por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgo del contratista a la mayor brevedad posible. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1.** Contar con un módulo de Facturación del Servicio Público el cual deberá permitir controlar y parametrizar: usos (Industrial, Comercial, residencial), estratos, tarifas (definidas a través del estudio tarifario), conceptos de liquidación, estados de suscriptores, ciclos, rutas, barrios, sectores, municipalidades, anomalías. **2.** Contar con un ciclo de facturación que permita la generación de rutas, captura de lecturas, importación de las lecturas, captura manual de lecturas, generación y edición de tarifas, actualización de consumos, crítica de consumo, correcciones y ajustes, establecer parámetros de liquidación, verificación de liquidación, impresión de facturas, recaudos, cargue masivo de suspensiones, cortes, reconexiones y reinstalaciones y cierre de ciclos. **3.** Contar con un subsistema de Atención al Cliente (PQR), que permita registrar y administrar toda la información pertinente a las peticiones, quejas y reclamos interpuestas por los usuarios y/o suscriptores, que reporte información para el SUI, y además se incluya la recepción de denuncias y sugerencias. **4.** Contar con un módulo de cartera y financiaciones, cobro persuasivo, recaudo y cobranzas, acuerdos de pago y financiaciones. **5.** Contar con un módulo de recaudos y aplicación de pagos, recaudos por ventanillas propias o por convenios, recaudos en línea, recaudos a través de pasarela de pagos. **6.** Contar con un módulo de matrícula de nuevos suscriptores, ingreso individual de nuevos clientes, cargue masivo de nuevos suscriptores. **7.** Contar con los reportes exigidos por las diferentes resoluciones emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que deben ser cargados en la plataforma Sistema Único de Información (SUI) incluyendo los Reportes Suricata. **8.** Contar con un módulo de ordenes de trabajo, emisión de órdenes de trabajo por diversos conceptos, gestión control y seguimiento de Ots, integración con almacén y ventas, cierre liquidación y costeo de Ots. **9.** Contar con un módulo de utilitarios y funcionalidades adicionales, seguridad y administración SOLIN (General), indicadores de gestión e información gerencial, APP para consultas gerenciales, APP incluida para toma de lecturas, APP para visitas técnicas-Suspensiones, reconexiones, cortes. **10.** Contar con un módulo de infraestructura en la nube y servicios de infraestructura, servidor de base de datos y aplicaciones (almacenamiento, memoria RAM), base de datos MS SQL Server, administración del servidor y base de datos, Backups para descargar y mantenimiento a la BD. **11.** Contar



con un módulo de servicios remotos para la implantación y soporte, capacitación y entrenamiento (técnica, administración y operación del sistema), parametrización de aplicaciones, migración de datos, acompañamiento remoto en la puesta en marcha, adaptación y ajustes de funcionalidades, refuerzos de capacitación, soporte técnico remoto permanente, actualización por cambios de norma y por versiones nuevas liberadas. **12.** El contratista deberá acordar junto con la supervisión técnica y administrativa, un cronograma de entregas de los desarrollos o funcionalidades que surjan por necesidad de la operación de Empocaldas S.A. E.S.P. **13.** El Contratista entregará documento técnico con la configuración de la infraestructura que estará en servicio. **14.** El contratista deberá certificar que el sistema comercial cumple con las condiciones tecnológicas para la implementación de un sistema Web Service con los proveedores de recaudo. **15.** Solo en casos de fuerza mayor donde el soporte o acompañamiento remoto no sean suficientes para garantizar la operación comercial de Empocaldas S.A. E.S.P., el contratista deberá brindar el soporte de manera excepcional directamente en las instalaciones de la empresa contratante. **16.** Las demás que sean requeridas por el supervisor inmediato en la parte técnica y administrativa, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$470.400.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Se pagará la suma de \$33.600.000 por el software, plataforma y los servicios de manera mensual. El valor del servicio en la nube \$67.200.000 se realizará en dos pagos el 50% cuando se entregue el plan del proyecto de SINTEG y se haya cumplido la fase 1 de la propuesta y el otro 50% al realizarse la migración y transferencia de conocimiento, conforme a las actas presentadas y aprobadas por el supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00050 de enero 01 de 2022, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver

los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales en las cuales se incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que está obligado el afianzado y que son relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Supervisión Administrativa: Jefe Dpto. Comercial. Técnica: Jefe Sección sistemas y Jefe Sección Facturación de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las

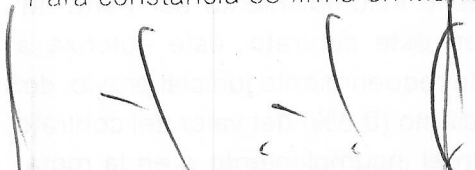
obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. **Las demás inherentes a la función desempeñada.** **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso

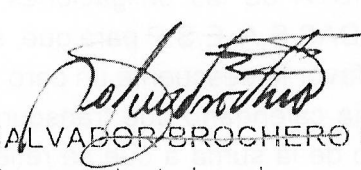
su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SISTEMAS INTEGRALES LTDA** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma.

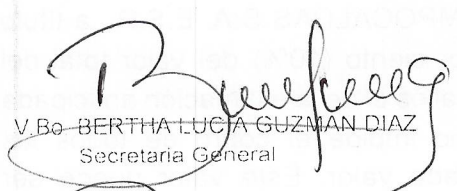
será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

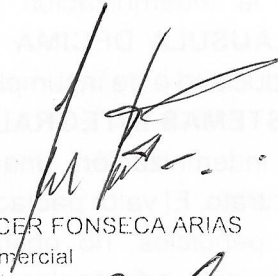
Para constancia se firma en Manizales a los

06-01-2022

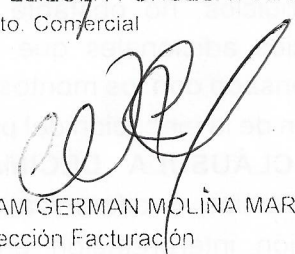

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante

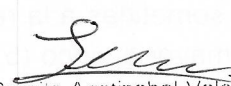

SALVADOR BROCHERO ESCOBAR
Representante Legal
SISTEMAS INTEGRALES LTDA
Contratista


V.Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DIAZ
Secretaría General


V.Bo. JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS
Jefe Dpto. Comercial


V.Bo. DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES
Jefe Sección Sistemas


V.Bo. WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN
Jefe Sección Facturación


Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.
Abogado- Secretaría General